

PLAN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

CURSO 2023-24

**(Aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023. BOUCA nº 394,
de 13 de octubre)**

La reciente entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Inspección General de Servicios¹ (en adelante, RIGS), ha determinado la puesta en marcha del procedimiento tendente a la dotación de personal a este órgano de acuerdo con las previsiones contenidas en el mismo. Por tal motivo, el día 20 de julio se instó desde la IGS el inicio de las actuaciones a tal fin necesarias. A pesar de ello, dicha cobertura aún no se ha producido, dado que los trámites necesarios para la misma requieren de un proceso en el que son necesarias varias intervenciones del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado en aquella norma. Semejante circunstancia, unida a la necesidad derivada del art. 13 del referido reglamento de presentar al Consejo de Gobierno, antes del inicio del curso académico, la propuesta del Plan de Actuación de la IGS, nos han llevado a trasladar a este órgano el actual documento, que no puede calificarse más que de “provisional”, habida cuenta de que será la persona que ocupe la dirección de la IGS quien asumirá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las actuaciones programadas y, en uso de sus atribuciones, podrá proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las modificaciones del actual Plan de Actuación que tenga por conveniente.

Por las razones antes expuestas, en la presente propuesta se incluyen exclusivamente aquellas actuaciones que estimamos, necesariamente, deben incluirse en el Plan de Actuación de la IGS para el curso 23-24, sin perjuicio que desde la nueva Dirección del órgano se modulen las reseñadas y se complementen con aquellas otras que se consideren necesarias, sometiendo a la consideración de los Sres. consejeros una modificación del actual Plan.

1. Auditorías Académicas

1.1. Impartición de la docencia presencial de acuerdo con la planificación aprobada por los respectivos Centros y Departamentos

El art. 9, b) RIGS, como función específica de este órgano, prevé la de “Participar en el seguimiento y control general de la actividad docente desarrollada en el seno de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de las funciones de los responsables de Centros, Departamentos e Institutos”. En tanto no se

¹ Reglamento UCA/CG06/2023, de 7 de julio.

adopte alguna decisión en relación con la implantación de un sistema permanente de control de la actividad presencial del PDI, entendemos que la realización de este género de auditorías resulta necesaria, por lo que proponemos al Consejo de Gobierno su realización a lo largo del curso académico 23-24. Si así se estima, habrá de procederse a la materialización de estas auditorías siguiendo el procedimiento para ello establecido en el art. 14.2º RIGS, de acuerdo con el cual, *“Con carácter general, cada actuación realizada se reflejará en un acta de inspección, que será remitida al responsable del órgano o unidad inspeccionado dentro de los diez días siguientes a su finalización, a fin de que en idéntico plazo pueda formular las observaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el acta se elevará a definitiva con inclusión, en su caso, de las recomendaciones o propuestas concretas de reforma o mejora que se formulen al respecto”*.

Dada la situación precaria en cuanto a su dotación personal por la que la IGS atraviesa en estos momentos, no podemos asegurar que durante el primer semestre del curso académico se puedan auditar todos los centros de la UCA. En este sentido, intentaremos extender nuestra actividad de control todo lo que nos resulte posible, procurando que centros procedentes de todos los campus estén representados en este proceso.

1.2. Cierre de las actas de calificación dentro de los plazos legales

Se trata de un aspecto de la actividad docente cuyo exacto cumplimiento tiene una gran repercusión en el funcionamiento adecuado de la institución. De ahí que consideremos necesaria su realización. Al igual que se ha venido haciendo en cursos y convocatorias anteriores, los informes correspondientes a cada una de las convocatorias se elaborarán atendiendo exclusivamente a la fecha límite de cierre de actas por el centro, determinando que existe incumplimiento cuando se haya superado dicha fecha. Y siguiendo con la misma línea de actuación iniciada en cursos académicos previos, un resumen de los resultados se publicará en la página web de la IGS (además, por supuesto, de su íntegra remisión a todos los Decanatos y Direcciones de centro).

2. Gestión del Buzón de Atención al Usuario (en adelante, BAU).

El art. 3.1 de la *Normativa Reguladora del Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz*, pone a cargo de la IGS la coordinación del referido instrumento, indicando expresamente que la IGS, así como el Área de Informática, serán responsables, exclusivamente, de la gestión y del mantenimiento operativo del buzón, y no de los contenidos de la comunicación que se establezcan a través del mismo, cuya responsabilidad corresponderá a las unidades o servicios a los que se dirija dicha comunicación (art. 3.3º).

En su función de mero gestor del BAU, la IGS no puede ir más allá de recordar a los destinatarios de los mismos los plazos de los que disponen para responder, así como las obligaciones que, de acuerdo con la normativa del BAU, les corresponden. En este sentido,

es necesario indicar que la interposición de un BAU no constituye una demanda de actuación de la IGS que, en su caso, habrá de canalizarse mediante escrito expresamente dirigido a este órgano.

3. Ejercitar las competencias que se le sean atribuidas por la normativa antifraude de la Universidad de Cádiz

En el pasado curso académico se procedió a la actualización del mapa de riesgos de la institución teniendo en cuenta las mejoras total o parcialmente implementadas a partir de las propuestas formuladas por la Comisión Antifraude de la UCA (CAF). Pase a los esfuerzos hasta ahora realizados por los integrantes de este órgano, no todas las acciones propuestas en orden a la minimización de la eventual producción de riesgos de fraude se han llevado a la práctica, por lo que se propone que el plan de actuación de la CAF se centre en el presente curso académico en aquéllas que, por distintas razones, no se han podido implementar.

Uno de los aspectos contemplados en nuestro mapa de riesgos es el que puede tener lugar en sede docente en materias de pruebas de evaluación. En este sentido, auspiciado por la IGS, se propone la elaboración de una guía de buenas prácticas para la posible prevención y, en su caso, prueba del fraude en este ámbito.

Al margen de las indicaciones previas, tal como previene el art. 6.3º de su normativa reguladora, la CAF habrá de actuar cuando ello venga motivado por la necesidad de gestión puntual y sobrevenida de riesgo de fraude, lo que nos situaría ya frente a actuaciones no planificadas de este órgano.

4. Desarrollo del propio Sistema de Garantía de Calidad de la IGS

La decisión de la IGS de someterse al proceso de auditorías anuales que requiere la implantación y mantenimiento del sello de calidad, nos obliga a la adopción de una serie de medidas que, estimamos, benefician al funcionamiento de la IGS y, por ende, al de la propia universidad en la que se inscribe: señalamiento de plazos cortos para proporcionar respuesta a las demandas de actuación que se hagan llegar a este órgano, fijación anual de objetivos concretos de calidad y posterior obligación de rendir cuentas de los resultados obtenidos, etcétera.

En el momento de redactar las presentes líneas estamos pendientes de la realización de la Auditoría externa de Bureau Veritas que, fijada para el día 29 de septiembre, determinará la posible renovación de la certificación obtenida en el pasado año.

5. Exclusión de la planificación de la IGS la realización de las Auditorías de Información Pública y las Auditorías Internas del Sistema de Calidad de otras unidades o servicios de la UCA

Las nuevas funciones que la LOSU atribuye a la IGS han aconsejado –y este Consejo de Gobierno lo ha tenido a bien- suprimir las competencias que en el anterior reglamento le correspondían en orden a la realización de *auditorías funcionales y verificar el desarrollo y cumplimiento de procesos, planes y programas de actuación, así como el ajuste de los resultados alcanzados a los objetivos propuestos, en coordinación con el Gabinete de Auditoría y Control Interno y la Unidad de Evaluación y Calidad* (art. 3, f) del Reglamento del 2007). Así pues, la IGS dejará de asumir como competencia propia la realización de las auditorías a las que se refiere el presente epígrafe.